

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 66.

TEGUCIGALPA, JUNIO 6 DE 1890.

NÚMERO 660.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo mandándole pagar al Licenciado Don Julián Cruz, el sueldo de un mes de licencia.—Acuerdo admitiendo una renuncia y nombrando el sustituto.—Acuerdo denegando una solicitud de Don Enrique Buezo.—Acuerdo declarando irresponsable al Administrador de Trujillo, por una cantidad de dinero.—Acuerdo aprobando una contrata de tabaco celebrada con Don Adolfo Zelaya.

FOMENTO.—Acuerdo que imprueba una medida ejecutada por el Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo.—Acuerdo que concede á Don Octavio R. Ugarte y consocios una zona mineral en el departamento de El Paraíso.—Acuerdo que concede á Don Gilberto Larios una prórroga para el establecimiento del "Banco Centro-Americano."—Acuerdo que traspasa á Mr. P. F. Herwig la concesión hecha á Edwin E. Chubbuck para explotar carbón de piedra en el departamento de Yoro.—Acuerdo que manda extender tercera copia de los expedientes de concesiones otorgadas á los Señores Zürcher & Streber en el mineral de Yuscarán.—Acuerdo que concede á la "Compañía Minera de Potrero-Caballos" una prórroga de dos años.—Acuerdo que aprueba la mensura de una zona mineral, practicada por el Agrimensor Don Pedro Reina.—Acuerdo que comisiona á Don Pedro Reina para medir una zona mineral en el departamento de La Paz.

GUERRA.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Comandante 2.º Don Juan C. Urquía.—Acuerdo en que se nombra interinamente al Comandante Don Macario Medina Jefe del distrito de San Antonio del Norte.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Coronel Don Norberto Barahona.—Acuerdo exonerando del servicio militar al sub-teniente Angel M. Suazo.—Acuerdo en que se indulta al miliciano Visitación Martínez, de la pena establecida por el delito de desertión.—Acuerdo en que se concede el grado de sub-teniente, al miliciano Juan Climaco Aguilar.

AVISOS OFICIALES.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Abril de 1890.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA.

Acuerdo mandándole pagar al Licenciado Don Julián Cruz, el sueldo de un mes de licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 19 de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague al Licenciado Don Julián Cruz, Magistrado de la Corte de Apelaciones de Comayagua, el sueldo que le corresponde por un mes de licencia que se le concedió con fecha 24 de Mar-

zo próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo admitiendo una renuncia y nombrando el sustituto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 27 de Mayo de 1890.

En ateneión á los jastos motivos que alega el Señor Don José Manuel Zelaya, para renunciar el destino de Administrador de Rentas del Departamento de Olancho, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Aceptarla renuncia de que se hace mérito, dando las gracias al Señor Zelaya por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel empleo; y

2.º—Nombrar, para sustituirle, al Señor Licenciado Don Gregorio Reyes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo denegando una solicitud de Don Enrique Buezo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 27 de 1890.

Vista la solicitud que ha presentado al Gobierno Don Enrique Buezo, para que se le mande pagar la suma de sesenta pesos, valor de una mula que prestó para servicio del Estado, en el año de 1879; y

Considerando: que el reconocimiento de los créditos de esta naturaleza sólo corresponde al Poder Legislativo; por tanto, el Ejecutivo

ACUERDA:

Denegar la solicitud del Señor Buezo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo declarando irresponsable al Administrador de Trujillo, por una cantidad de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 27 de 1890.

Vista la solicitud que el Licenciado Don Camilo T. Durón ha presentado al Gobierno, en representación de Don Dionisio Galindo,

para que se declare á éste irresponsable por la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, cincuenta y tres y tres cuartos centavos que, en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Colón, pagó demás á los despachadores de especies ficales, en el año económico 1889, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Martínez.

Acuerdo aprobando una contrata de tabaco celebrada con Don Adolfo Zelaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Mayo 27 de 1890.

El Gobierno, con vista de la contrata de tabaco en rama que ha celebrado el Director General de Rentas, con Don Adolfo Zelaya,

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

"Roque J. Muñoz, Director General de Rentas en representación del Gobierno, y Adolfo Zelaya, por sí, estipulan las siguientes obligaciones:

1.º—El Señor Zelaya entregará en la agencia fiscal de Santa Cruz de Yojoa, en Junio y Julio del año en curso, el tabaco en rama que ha cosechado.

2.º—La cantidad de especie se fija en ciento veinte quintales, por lo menos; pero si resultare más, el exceso será entregado en las mismas condiciones de precio y calidad expresadas en este contrato.

3.º—También se obliga á entregar cinco quintales de tabaco cernido y perfumado, para el surtido de aquel círculo, en paquetes de una libra, peso neto cada una.

4.º—Las especies serán de buena calidad, esto es, de primera clase por su tamaño, y de segunda; pero todo, fuerte, limpio, sin suave ni bajero; empacada la especie en rama, en zacate de alajía, en fardos de cinco arrobas cada uno, y el tabaco cernido en cajas de cien libras cada una.

5.º—La Dirección General pagará al Señor Zelaya la especie recibida, con descuento de 8 p. ¢ de tara, á razón de treinta centavos libra, el cernido; de veinticinco centavos, el en rama de primera clase; y á doce y medio centavos el de segunda.

6.º—Los pagos tendrán lugar después de entregar la especie y con arreglo á la certifi-

cación del cargo formado en los libros de la Administración de Rentas de Santa Bárbara. En el mes de Agosto, mil pesos; en Noviembre mil, y tres meses después, el resto.

Para constancia, firman en Tegucigalpa, á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa.—Roque J. Muñoz.—Sello:—Dirección General de Rentas.—Adolfo Zelaya.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo que imprueba una medida ejecutada por el Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 21 de 1890.

Vistas las diligencias de la medida practicada el 12 de Diciembre de 1889, por el Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo, en cumplimiento del acuerdo de 19 de Febrero del mismo año, por el cual se le comisiona para que mensurase la zona mineral que, el 24 de Enero anterior, se concedió á "The Potosi Mining & Reduction C.," en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca.

Visto el informe del Revisor Específico y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: 1.º Que el Agrimensor Crespo no señaló día para principiar sus trabajos, como lo previenen los artículos 37 de la Ley Agraria y 88 del Código de Minería; 2.º Que no se hizo la citación de colindantes en la forma legal, al tenor de los artículos 47 y 48 de la Ley citada y 68 y 65 del mismo Código; y 3.º Que no aparece en el acta de medida, la firma del concesionario; cuyos defectos son sustanciales y deben subsanarse á costa del que hubiese cometido la falta; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Improbar la mensura relacionada y mandar que, á la mayor brevedad, el Agrimensor Crespo rectifique, á su costa, lo viciado, y una vez hecho, remita las diligencias al Gobierno para los efectos consiguientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que concede á Don Octavio R. Ugarte y con socios una zona mineral en el departamento de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 22 de 1890.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella, por el Gobernador Político del departamento de El Paraíso y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los Señores Octavio R. Ugarte, Ramón Vijil, Samuel Valladares y

Concepción Merlo, una zona mineral de cinco mil varas en cuadro, en jurisdicción del pueblo de *El Paraíso*, departamento del mismo nombre, la cual se medirá, á costa de los agraciados, dentro de seis meses contados desde hoy, tomando por punto central de partida el lugar denominado "Conchagua," y limitándola así: al Norte, la aldea de este nombre; y al Sur, la montaña de igual denominación; al Este, la Quebrada Grande; y al Oeste, el río Grande; pero incluyendo en la medida la mina que actualmente explotan los peticionarios.

2.º—Esta concesión no afectará en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, ni podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno; y caducará, si dentro del término señalado en el artículo precedente no se hubiese practicado la mensura, ó si dentro de dos años no se hubieren establecido trabajos formales de explotación en el área cedida ó se abandonasen éstos en cualquier tiempo; y,

3.º—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias para los fines legales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que concede á Don Gilberto Larios una prórroga para el establecimiento del "Banco Centro-Americano."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 22 de 1890.

Vista la anterior solicitud y considerando justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Licenciado Don Gilberto Larios una prórroga de seis meses para el establecimiento del "Banco Centro-Americano," que se comprometió á fundar en esta Capital, según el contrato celebrado el 7 de Febrero de 1888, ratificado por decreto del Congreso Nacional, el 11 de Febrero de 1889.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que traspasa á Mr. P. F. Herwig la concesión hecha á Mr. Edwin E. Chubbuck para explotar carbón de piedra en el departamento de Yoro

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 26 de 1890.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de Yoro y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar caduca la concesión otorgada el 29 de Marzo de 1889, á favor de Mr.

Edwin E. Chubbuck, para explotar carbón de piedra en aquel departamento; por no haber cumplido ninguna de las obligaciones y compromisos que contrajo.

2.º—Traspasar los derechos y privilegios á que se refiere el citado acuerdo, á Mr. P. F. Herwig, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Pagar al Gobierno de Honduras la suma de *cuatro mil pesos* anuales, que entregará quince días antes, por lo menos, de espirar cada año, contado desde esta fecha.

2.ª Entregar al Gobierno, libre de todo costo, en cualquiera de los muelles desembarcaderos, durante el período de cinco años, quinientas toneladas de carbón, cada año.

3.ª En garantía de que el concesionario cumplirá las obligaciones que por este acuerdo le imponen, depositará á la orden del Ministerio de Fomento, un quedan firmado por Mr. E. A. Burke, con valor de dos mil pesos, pagaderos inmediatamente que caduque esta concesión; y caso contrario le será devuelto en su oportunidad; y

4.ª—Si en los términos y plazos señalados en la concesión primitiva, á contar desde hoy, no se hubiese ejecutado la mensura ó no se hubiesen establecido trabajos formales, quedará sin ningún valor ni efecto el presente acuerdo, del que se dará cuenta al Congreso Nacional, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que manda extender tercera copia de los expedientes de concesiones otorgadas á los Señores Zürcher & Streber en el mineral de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 27 de Mayo de 1890.

Vista la anterior solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Extender una tercera copia de los títulos relativos á las concesiones de *Las Mercedes, Capiro, Los Iguanos*, zona de maderas y Taladro de Las Mercedes, otorgadas á los Señores Zürcher & Streber, en el mineral de Yuscarán, departamento de El Paraíso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que concede á la "Compañía Minera de Potrero-Caballos" una prórroga de dos años.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 28 de 1890.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de Comayagua, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

Conceder á la "Compañía Minera de Potrero-Caballos," dos años más de prórroga para organizar trabajos formales de explotación en

la zona mineral que, con fecha 30 de Agosto de 1888, se le otorgó en la jurisdicción de Minas de Oro, en el expresado departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que aprueba la mensura de una zona mineral, practicada por el Agrimensor Don Pedro Reina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 28 de 1890.

Vista la medida practicada por el Agrimensor Don Pedro Reina, el 24 de Febrero del corriente año, en cumplimiento del acuerdo de 9 de Enero del mismo, por el que se le comisionó para que mensurase la zona mineral otorgada al "Sindicado Minero de Honduras," el 17 de Julio de 1889, en jurisdicción de Langue, departamento de Choluteca. Visto el informe del Revisor Específico y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes son de parecer se aprueben aquellas diligencias; y

Considerando que las operaciones agrarias se han ejecutado con arreglo á las leyes de la materia y á la prenotada concesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la medida relacionada en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor del concesionario los títulos respectivos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que comisiona á Don Pedro Reina, para medir una zona mineral en el departamento de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 29 de 1890.

Vista la anterior solicitud; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comisionar al Agrimensor Don Pedro Reina, para que, previa citación de colindantes y demás formalidades de derecho, proceda á medir la zona mineral otorgada el 26 de Noviembre de 1889, á Don Cornelio Valle, en jurisdicción de la Paz, departamento del mismo nombre; debiendo levantar de sus operaciones una acta y un plano que elevará al Gobierno; y

2.º—Prorrogar por dos meses el término señalado en el acuerdo de concesión para ejecutar la mensura de la zona de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

GUERRA.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Comandante 2.º Don Juan C. Urquía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 29 de 1890.

Habiendo comprobado el Comandante 2.º Juan C. Urquía, que se halla físicamente impedido para el servicio militar, el Gobierno

ACUERDA:

Admitirle la dimisión de su grado, que ha presentado, exencionándole al mismo tiempo, en absoluto del expresado servicio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se nombra interinamente al Comandante Don Macario Medina Jefe del distrito de San Antonio del Norte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 27 de 1890.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar interinamente, al Comandante Don Macario Medina, Jefe del distrito de San Antonio del Norte, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Coronel Don Norberto Barahona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 30 de 1890.

Habiendo los requisitos de ordenanza el Coronel Don Norberto Barahona, en su solicitud de pensión de retiro; el Gobierno, de conformidad con el artículo 4.º, caso 1.º del Título XXIV de la Ordenanza del Ejército,

ACUERDA:

Declararle en el goce de cuarenta y un pesos cincuenta centavos mensuales, que deberán pagarle en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara desde la fecha de este acuerdo en adelante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo exonerando del servicio militar al sub-teniente Don Angel M. Suazo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 30 de 1890.

No siendo apto para el servicio militar el Sub-Teniente Don Angel M. Suazo, vecino de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, el Gobierno

ACUERDA:

Admitirle la renuncia que ha hecho de su grado, y exceptuarlo en absoluto del servicio

militar obligatorio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se indulta al miliciano Visitación Martínez, de la pena establecida por el delito de desertión.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 31 de 1890.

El Presidente de la República, considerando las circunstancias que indujeron al miliciano Visitación Martínez, á cometer el delito de desertión; y teniendo en cuenta, además, sus condiciones personales,

ACUERDA:

Indultarle de la pena que debiera merecer por el expresado delito. En consecuencia: el Juez de 1.ª Instancia Militar de este Departamento, sobreseerá en su causa; y el Comandante de Armas, le mandará dar de alta en la guarnición, debiendo darle de baja si probare que es menor de veintitún años.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se concede el grado de Sub-Teniente, al miliciano Juan Clímaco Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 31 de 1890.

El Presidente de la República, atendiendo á las aptitudes y honradez del miliciano Juan Clímaco Aguilar,

ACUERDA:

Concederle el grado de Sub-Teniente de las milicias de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

AVISOS OFICIALES.

El infrascrito Administrador de Rentas del Departamento,

Hace saber: que el día veintisiete del mes de Junio próximo entrante, á las once a. m., se rematarán en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, mil ciento noventa y ocho y media manzanas de que se compone el terreno Vallecillo y Ocotes Caídos, en jurisdicción del pueblo de San Jerónimo, en esta demarcación, por la suma de quinientos noventa y nueve pesos veinticinco centavos, á razón de cuatro reales cada una, por ser aparentes para la crianza de ganado.

Se admiten posturas con arreglo á derecho. Comayagua Mayo 27 de 1890.

1] FRANCISCO J. BARDALES, H.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Abril de 1898.

INGRESOS.

EGRESOS.

Table of Incomes (INGRESOS) with columns for Existencia del mes anterior, BENTA ADUANERA, BENTAS DIVERSAS, and Suma.

Table of Expenses (EGRESOS) with columns for GASTOS DE LAS RENTAS, GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO, and Existencia.

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

Depuración de las Rentas.

Table showing the breakdown of Incomes and Expenses by Administration (Administración) and Agency (Agencia).

Table showing the purification of rents (Depuración de las Rentas) with a summary of total values and deductions.